

P | 1997

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 11 AGO. 2009

VISTO: la Resolución de la Presidencia de la República P/1923 de fecha 22 de junio de 2009;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se aprobó la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2007 entre la Presidencia de la República y la Asociación Cristiana de Jóvenes, aprobado por Resolución P/604 de 23 de febrero de 2007 y sus modificaciones posteriores aprobadas por Resolución P/1057 de 26 de febrero de 2008;

II) que la misma consistió en extender el plazo del convenio por el año 2009 y fijar en \$ 700.000 (pesos setecientos mil) la suma a transferir a la Asociación Cristiana de Jóvenes;

III) que la Resolución P/1923 en su numeral 2º autorizó la transferencia a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la suma de \$ 350.0000 (pesos trescientos cincuenta mil) en concepto de pago de la primera cuota correspondiente al año 2009;

IV) que el numeral 4º de la Resolución P/1923 y el convenio original suscrito el 26 de febrero de 2007 en su cláusula CUARTO, establecen que la Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas de la suma recibida en forma previa al siguiente pago, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114 y ss. y concordantes del TOCAF 1996 y por la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: I) que la Asociación Cristiana de Jóvenes ha dado cumplimiento a la obligación de efectuar Rendición de Cuentas de la suma recibida no mercedo la misma observaciones de la División Contabilidad y Finanzas;

II) que corresponde por tanto autorizar la transferencia de la segunda y última cuota correspondiente al año 2009;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la suma de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) en concepto de pago de la segunda cuota correspondiente al año 2009 en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Presidencia de la República el 26 de febrero de

2007 y sus modificaciones posteriores aprobadas por Resoluciones P/1057 de 26 de febrero de 2008 y P/1923 de 22 de junio de 2009.-

2º.- La erogación resultante de la presente Resolución se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 001, Proyecto 005, Objeto del Gasto 555, Aux.010, "Inst. Dep. cult. Y otras Dep. Boxeo Jón. "Knock Out droga", Financiación 1.1.

3º.- La Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas oportunamente de la suma recibida de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114 y ss. y concordantes del TOCAF 1996 y por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

4º.- Comuníquese, etc.

Tabaré Vázquez
Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República